I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0662

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 11 ABR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1203/2017; El memorándum Nº1000/118/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/151/2017; Nº 202/435/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento Nº202/151/2017, se aprobó el programa denominado **"EDUCACIÓN PRIMERA INFANCIA"**, modificado en Decreto exento Nº 202/435/2017

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito con doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como **Apoyo Administrativo** desarrollando las funciones señaladas en su contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL** la suma mensual de $444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0662

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRACAL,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Exento Nº 202/1732/2016.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios en Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador (s) Municipal

DCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 Marzo 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, , ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRALCAL,** chilena, cédula de identidad [redacted] s,

PRIMERO: Antecedentes.-
En virtud del Decreto Exento N°202/151/2017, aprobó el programa "Departamento de Primera Infancia" modificado por el Decreto exento N°202/435/2017

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRALCAL,** para que desarrolle el cargo de ***Apoyo Administrativo***.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRALCAL,** por concepto de honorarios la suma de $444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), mensual bruto que cancelaran dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
La Contratada sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio del 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos.-** Las partes dejan expresamente establecido que La Contratada no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

SEXTO: El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Contratada un informe sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRALCAL,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NICOLE SOLEDAD LEVILLAN TRALCAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

RAUL RAMIREZ LOPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)